«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 38*	**Martes 11 de Mayo de 2021**

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministra de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministra de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
a/c CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

S. - Seg. N° 881 – AUTORIZASE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A CELEBRAR LA PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE HORAS CÁTEDRAS INTERINAS Y/O SUPLENTES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIO 1787/1789

Nº 767 – Pendiente.

N°s. 668 al 774 – SINTETIZADOS 1789/1790

Nº 770 – Publicado en B.O. Nº 34/21.

PUBLICACIONES PENDIENTES

Dcto. Acdo. N° 574 – PRORROGASE POR EL PLAZO DE SEIS MESES LA VIGENCIA DEL DECRETO ACUERDO N° 1577/2020 Y RATIFICASE EN TODAS SUS PARTES EL CONVENIO MARCO – PLAN NACIONAL «ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE» 1790/1792

N°s. 637, 642, 662, 663, 664, 678 – SINTETIZADOS 1792/1793

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

S. N° 256 – DISPÓNESE LA REGULACIÓN DE LOS REQUISITOS DE INGRESO A LA PROVINCIA ESTABLECIDOS EN EL DECRETO S. – SEG. N° 770/2021 Y PRORROGADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL CONJUNTA S Y SEG. N° 01/2021 1794/1795

ICyE. N°s. 04 al 23 – SINTETIZADAS 1795/1799

IyOC. N° 15 – CREASE DENTRO DE LA ESPECIALIDAD VIAL LAS SUBESPECIALIDADES «A» y «B» QUE SE DISTINGUEN POR EL TIPO DE OBRAS A EJECUTAR Y EL EQUIPO MINIMO EXIGIGLE 1799/1801

IyOC. N°s. 16 al 34 – SINTETIZADAS 1801/1803

DISPOSICIONES DE SECRETARIAS

ST. N°s. 01 al 09 – SINTETIZADAS 1803/1804

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto S. - Seg. N° 881

AUTORIZASE AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A CELEBRAR LA PRIMERA ASAMBLEA ORDINARIA DE OPCIÓN PARA LA COBERTURA DE HORAS CÁTEDRAS INTERINAS Y/O SUPLENTES PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIO

San Fernando del Valle de Catamarca, 06 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00388306-CAT-ME mediante el cual el Ministerio de Educación tramita la autorización para celebrar la Primera Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Horas Cátedras Interinas y/o Suplentes para las Instituciones Educativas de Nivel Secundario Común, Modalidad Educación Rural, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Educación Técnico Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02, obra Informe Gráfico Nº IF-2021-00388336-CAT-ME de fecha 05 de Mayo de 2021, en el cual se adjunta Resolución S.G.E. (M.E.) Nº 06 de fecha 04 de Mayo de 2021, de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Ecuación, en la cual se resuelve convocar a la Primera Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Horas Cátedras Interinas y/o Suplentes para las Instituciones Educativas de Nivel Secundario Común, Rural, Educación para Jóvenes y Adultos y Técnicas y Formación Profesional, a llevarse a cabo en las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas, los días viernes 07, sábado 08 y lunes 10 de Mayo de 2021, bajo un estricto Protocolo Sanitario, sujeto a la autorización del titular del Poder Ejecutivo y el Comité Operativo de Emergencia (COE) de Catamarca (Artículo 1°).

Que el Artículo 2° de la Resolución S.G.E. (M.E) Nº 06/2021, aprueba la nómina de Escuelas Cabeceras Departamentales, las cuales se detallan el Anexo I de dicho instrumento.

Que el Artículo 3° de la citada Resolución, dispone como espacio físico para la realización de la Primera Asamblea Ordinaria de opción para la cobertura de horas catedras y/o suplentes de nivel secundario para las zonas 1 y 2, las instalaciones del Predio Ferial Catamarca, aprobando además el cronograma que se adjunta como Anexo II.

Que el Artículo 4°, establece la suspensión hasta nueva disposición de las Asambleas Ordinarias en los Departamentos que no hayan sido autorizados por el COE atento el Alerta de Vigilancia Epidemiológica.

Que a orden 03, obra Nota Nº NO-2021-00388544-CAT-ME de fecha 05 de Mayo de 2021, en la cual se adjuntan los Protocolos Sanitarios para la celebración de la Primera Asamblea de Opción de Horas Cátedras, para cada Escuela Cabecera Departamental, los que previamente fueron analizados y autorizados por el C.O.E. Provincial.

Que a orden 06, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación mediante Dictamen Nº IF-2021-00389764-CAT-DPAJ#ME de fecha 05 de Mayo de 2021, expresando que «…la Resolución S.G.E. (M.E.) N° 06, convoca para el día 7 de mayo de 2021, el cual se encuentra dentro de la Etapa Roja - Aislamiento Estricto, y que los días 08 y 10 de Mayo de 2021, no están establecidas las etapas de convivencia definidas por el Decreto S. Seg. N° 818/2021, motivo por el cual considero que resulta necesario solicitar autorización del Poder Ejecutivo, a los fines de que la asamblea se pueda llevar a cabo independientemente de la etapa de convivencia que se determine…». Además, a posteriori remarca que el «…titular y autoridad máxima del Poder Ejecutivo, es quien reúne las todas las competencias necesarias, conforme al Artículo 149° de la Constitución Provincial, para ratificar la convocatoria a la Primera Asamblea, dada la imperiosa necesidad de garantizar el servicio educativo en las unidades escolares».

Que por Decreto S. - Seg. N° 794 de fecha 27 de Abril de 2021, se autorizó al Ministerio de Educación a celebrar la Segunda Asamblea Ordinaria de

Opción para la Cobertura de Cargos Interinos y/o Suplentes para las Instituciones Educativas de los Niveles Inicial y Primario y de Modalidad Especial y Adultos de Primaria de Gestión Estatal.

Que por el Decreto S. – Seg. Nº 818/2021, se aprobó el «Índice de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid - 19», disponiendo que las «Definiciones de Etapas de Convivencia» serán determinadas cada 7 días, facultándose a los Ministerios de Salud y de Seguridad a emitir el instrumento que disponga la misma, conforme los parámetros allí establecidos.

Que por Decreto E. - S. Nº 820 de fecha 30 de Abril de 2021, se facultó al Ministerio de Educación, previo asesoramiento del Ministerio de Salud, a disponer las actividades presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, conforme la situación sanitaria de cada uno de ellos.

Que por Resolución Ministerial Conjunta S. - Seg. Nº 01 de fecha 30 de Abril de 2021, se prorrogó la «Etapa Roja – Aislamiento Estricto» en los términos establecidos en los Decretos S. – Seg. Nº 1854/2020 y sus modificatorios hasta el día 07 de Mayo de 2021 inclusive.

Que a efecto de garantizar la continuidad pedagógica en las trayectorias escolares de los y las estudiantes en el contexto sanitario descripto, y atento a la previa intervención formulada por el Comité Operativo de Emergencia de Catamarca, resulta prioritario proceder a la autorización de la Primera Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Horas Cátedras Interinas y/o Suplentes para las Instituciones Educativas de Nivel Secundario: Común, Rural, Educación para Jóvenes y Adultos y Técnicas y Formación Profesional, conforme los parámetros institucionales y administrativos establecidos en la Resolución S.G.E. (M.E.) Nº 06 de fecha 04 de Mayo de 2021, y sanitarios conforme los Protocolos prescriptos para cada Escuela Cabecera Departamental.

Que a orden 11, obra Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00394672-CAT-AGG de fecha 06 de Mayo de 2021, manifestando que teniendo presente el contexto sanitario en el que nos encontramos inmersos, es que se solicita la autorización por el Poder Ejecutivo para la convocatoria a la referida asamblea. Agrega que sin perjuicio de contemplar la situación sanitaria actual, resulta oportuno garantizar el servicio educativo en todos los establecimientos educativos de nivel inicial, primario, especial y modalidades educativas, autorizando excepcionalmente la realización de la Asamblea que se propicia siempre que la misma se desarrolle en el marco y en estricto cumplimiento de las medidas de prevención y protocolos vigentes. En consecuencia resulta competencia del Poder Ejecutivo adecuar el ejercicio de la política pública provincial al contexto actual de pandemia, todo ello en el marco de la emergencia sanitaria decretada tanto en el ámbito Provincial como Nacional, donde se adoptaron distintas medidas tendientes a evitar el contagio y la propagación del COVID-19, emitiendo el acto administrativo con el solo alcance de autorizarla convocatoria a la « 1° Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Horas Cátedras Interinas y/o Suplentes para las Instituciones Educativas de Nivel Secundario Común, Modalidad Educación Rural, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Educación Técnico Profesional, a llevarse a cabo en las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Educación a celebrar Primera Asamblea Ordinaria de Opción para la Cobertura de Horas Cátedras Interinas y/o Suplentes para las Instituciones Educativas de Nivel Secundario Común, Modalidad Educación Rural, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Educación Técnico Profesional, a llevarse a cabo en las Escuelas Cabeceras Departamentales habilitadas, los días viernes 7, sábado 8 y lunes 10 de Mayo de 2021, conforme lo establecido en la Resolución S.G.E. (M.E.) Nº 06 de fecha 04 de Mayo de 2021, y en el marco de la estricta aplicación de los Protocolos Sanitarios autorizados por el Comité Operativo de Emergencia Catamarca (COE).

ARTÍCULO 2º.- Facultase a los Ministerios de Educación y de Trabajo y Recursos Humanos a establecer las medidas necesarias para la implementación del presente instrumento y el cumplimiento de los protocolos vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad y Secretaría de Gestión Educativa la que deberá comunicar la presente a las distintas Direcciones de Nivel.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Gustavo Aguirre
Ministro de Seguridad

Dcto. Nº 767 – Pendiente.

Dcto. AEyMA. N° 768 – 23–04–2021 – **Agua, Energía y Medio Ambiente** – Justifícase excepcionalmente la prórroga de Licencia Especial por Largo Tratamiento, reglada en el Art. 25º, Capítulo III del Dcto. Acdo. Nº 1875/94, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias con goce íntegro de haberes, por el término de un año, comprendido en el período del 28OCT19 al 28OCT20, al Sr. Juan Carlos Suaya, DNI. Nº 14.058.793, Categ. 22, Agrup. Admin., Pta. Pte., Dción. de Recursos Humanos y Control de Gestión de este Ministerio.

Dcto. S. Nº 769 – 23-04-2021 – **Salud –** Ratifícase la Dispos. Nº 009/21, de la Dción. Gral. del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Salud Pública de este Ministerio, por la cual se acepta la donación por parte de la Lic. María del Pilar Guzmán, de una impresora marca Epson Modelo L3110 – Serie: X64509057, nueva, sin uso, destinada al Dpto. Salud Mental.

Dcto. Nº 770 – Publicado en B.O. Nº 34/21.

Dcto. GJyDH. Nº 771 – 26-04-2021 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en concepto de aporte extra orninario reintegrable la suma de $ 99.816.718,00, a pagarse en una cuota en ABR21, destinado a las siguientes obras de reparación: calles de tierra, apertura y mantenimiento de vías naturales de desagües pluviales, tratamiento del sistema de desagües instalado, asfalto por hundimientos varios en zanjas de servicio públicos con compactación deficiente, levantamiento de áreas de bacheo, rellenos por rotura de obras de desagües, reparación de daños de viviendas, bacheo de arterias del casco céntrico y reposición de contenedores. Infórmase a la Municipalidad que tiene el compromiso de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación de $ 5.000.000,00 y $ 94.816.718,00 se imputará a la partida del presupuesto vigente: SAF. 006- Ju. 020- Prog. 97- Fi. 1- Fu. 1.5- Inc. 5 - PP. 7, 8 - pp. 6 - FFin. 1.1- M. 1- Ub.Geog. 04901- Unidad Ejecutora: Mtrio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Dcto. HP. Nº 772 – 26-04-2021 – **Hacienda Pública** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Marta Inés Marquetti, CUIL. 27-11983528-9, Categ.18, Agrup. Admin, Pta. Pte., del Ente Regulador de Servicios Públicos y otras concesiones (EN.RE.), por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 16MAR20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II forman parte del presente y autorízase el pago de la misma, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. AyG. N° 773 – 26 – 04 – 2021 – **Agricultura y Ganadería** – Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Elio Alberto Valdez, CUIL. 20-10917128-0, Categ.18, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de Agronomía de Zona, La Merced, Paclín, Dción. Pcial. de Extensión Rural de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 24JUN19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexo I (IF-2020-00876977-CAT-DPGARH#MAG) y II (IF-2020-00877007-CAT-DPGARH#MAG) respectivamente, forman parte del

presente y autorízase el pago de la misma, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 774 – 26-04-2021 – **Salud** – Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María del Carmen Rivarola, CUIL. 27-13141320-9, al cargo Grupo C, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 28DIC19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase la Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II forman parte del presente y autorízase el pago de la misma, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

PUBLICACIONES PENDIENTES

Decreto Acuerdo N° 574

PRORROGASE POR EL PLAZO DE SEIS MESES LA VIGENCIA DEL DECRETO ACUERDO N° 1577/2020 Y RATIFICASE EN TODAS SUS PARTES EL CONVENIO MARCO – PLAN NACIONAL «ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE»

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Marzo de 2021.

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 1577 de fecha 04 de Septiembre 2020 y el Convenio Marco - Plan Nacional «Argentina contra el hambre», celebrado entre Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Acuerdo N° 1577/2020 publicado en el Boletín Oficial y Judicial N° 76 el 22 de Marzo de 2020, se aprobó una excepción al régimen de contrataciones al Ministerio de Desarrollo Social y Deportes, por el cual se autoriza a ampliar el límite de la contratación directa prevista en el artículo 31 inciso a) punto 1) hasta la suma de MIL MÓDULOS (M1000) para la adquisición de alimentos previsto en el Anexo IV de la Resolución C.G.P. N° 24/2020, destinados a personas en condiciones de vulnerabilidad socio económica en el marco del Programa «Vivir Mejor» (PRO.VI.ME) por el plazo de seis (6) meses.

Que la Resolución N° 841/06, modificada por Resolución N° 447/18 establece que mediante el Programa «Vivir Mejor» (PRO.VI.ME), se atenderá la cobertura de necesidades inmediatas en términos de bienes y servicios, especificando su artículo 4° que se entiende por tales «a la vestimenta, calzado, blanquería básica, equipamiento para el hogar, rollos de plástico, servicios fúnebres, elementos de higiene, y toda otra modalidad de asistencia que se requiera dentro de la órbita de funciones del Ministerio».

Que con fecha 09 de Enero de 2020, se suscribió un Convenio Marco - Plan Nacional «Argentina contra el hambre», celebrado entre Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia, con fecha 09 de Enero de 2020, el cual tiene como objetivo general garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población y familias argentinas, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social.

Que en el contexto actual producto de la pandemia COVID-19, se ha profundizado la crisis económica, sanitaria, alimentaria y social declarando la emergencia en nuestra provincia mediante Decreto N° 576/2020 por el término de un (1) año, prorrogado por Decreto N° 579 por igual plazo.

Que el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, tiene a su cargo, no solo la ejecución de distintos programas alimentarios, sino que, además es, de su competencia atender la promoción y asistencia sanitaria y social de la población en su conjunto, tanto en los aspectos médicos, como asistenciales, u otros.

Que atento a lo mencionado precedentemente, resulta necesario prorrogar el régimen de excepción establecido a través del Decreto Acuerdo N° 1577/2020. Dicha excepción resulta imperiosa para atender las necesidades de carácter urgente dado los extremos niveles de pobreza, agravados por una profunda parálisis productiva, producto de la pandemia COVID-19, tornándose

obligatorio instrumentar medidas necesarias y adecuadas para atender tal situación.

Que ha tomado debida intervención Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 33 de fecha 22 de Marzo de 2021, manifestando que, si bien el sistema de contrataciones en el Estado, está regido por principios rectores (Art. 91° de la Ley N ° 4938), por lo cual las contracciones deben ajustarse a lo establecido por la normativa vigente, deviene procedente en esta instancia prorrogar los términos del Decreto Acuerdo N° 1577/2020 en tanto el contexto actual en el marco de la pandemia COVID-19, ha profundizado la crisis económica, sanitaria, alimentaria y social en nuestra provincia. Agrega que el Decreto Acuerdo N° 1577/2020 de fecha 04 de Septiembre de 2020, fue publicado en el Boletín Oficial y Judicial N° 76 el 22 Septiembre de 2020. En ese sentido debe advertirse que, el acto administrativo no solo debe ser «válido», sino también «eficaz»; solo así adquiriría ejecutoriedad y podrá ser puesto en práctica. El acto administrativo, para ser «perfecto», requiere «validez» y «eficacia», y esta se logra a partir de la publicidad y tratándose de actos de alcance general (como en la especie), la misma se adquiere a partir de su publicación en el Boletín Oficial. Resulta oportuno recordar que el Programa PRO.VI.ME. «Vivir Mejor», fue creado mediante Resolución S.D.D. N° 0841 de fecha 28/04/2006, modificada por Resolución D.S. N° 447/2018, cuya finalidad era brindar asistencia de forma directa y urgente a personas en estado de vulnerabilidad social. En tal sentido los bienes (alimentos para personas, elementos de limpieza, indumentaria textil y confecciones, ferretería, carpintería, materiales de construcción) cuya contratación por régimen de excepción se propicia lo es en el marco del Programa PRO.VI.ME. «Vivir Mejor», teniendo como finalidad brindar asistencia directa e indirecta a personas y familias en situaciones de emergencia y vulnerabilidad social. En definitiva, encontrándose debidamente fundamentadas, las circunstancias fácticas y económicas que justifican la prórroga de la norma de excepción a los procedimientos de contratación que se propicia, en cuanto la adquisición de bienes se realiza en el marco del Programa Vivir Mejor (Pro.Vi.Me), y en el entendimiento de que se trata de una medida razonable y proporcionada, que otorga celeridad y eficacia a la atención integral de las necesidades que se presentan con relación a la crisis económica, sanitaria, alimentaria y social, profundizada por la pandemia de Coronavirus COVID-19, en ese sentido, el dictado del acto administrativo deviene procedente. Por otra parte, el referido instrumento propone en su Artículo 2°, la ratificación del Convenio Marco - Plan Nacional «Argentina contra el hambre» suscripto el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia, con fecha 09 de Enero de 2020. Que el Ministerio de Desarrollo de la Nación aprobó _el referido convenio mediante Resolución N° RESOL-2020-17-APN-MSYDS de fecha 17 de Enero de 2020. Lo cierto es que el referido programa «PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE» tiene como objetivo general garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de toda la población y familias argentinas, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social. En este sentido, debemos decir que la ratificación se asemeja a la aprobación en que es posterior al acto, pero se diferencia en que en el acto sujeto a aprobación es tan sólo un proyecto de acto, pues no produce aún efectos jurídicos (o como dice una parte de la doctrina, es un acto perfecto pero no eficaz), mientras que el acto necesitado de ratificación es un acto administrativo, que produce desde su nacimiento efectos jurídicos, en consecuencia, la ratificación mantiene los efectos ya existentes y los legitima para el futuro. Por todos los argumentos antes expuestos esta Asesoría considera, salvo mejor criterio de la superioridad, podrá emitirse el acto administrativo (Decreto), mediante el cual se prorrogue la vigencia del Decreto Acuerdo N° 1577/2020 y se ratifique el Convenio Marco - Plan Nacional «Argentina contra el hambre», suscripto el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia, con fecha 09 de Enero de 2020.

Que el presente instrumento se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°.- Prorrógase por el plazo de seis (6) meses, la vigencia del Decreto Acuerdo N° 1577/2020, en los términos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio Marco - Plan Nacional «Argentina contra el hambre», celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia, con fecha 09 de Enero de 2020.

ARTICULO 3°.- Dispónese que las excepciones establecidas en el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1577/2020, sean aplicables a las adquisiciones de bienes y/o prestación de servicios y demás erogaciones, que se realicen el marco del Programa «Vivir Mejor» (PRO.VI.ME), y el Convenio Marco - Plan Nacional «Argentina contra el hambre», celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social y Deporte de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento: Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Susana Beatriz Peralta Molina
Ministra de Planificación y Modernización

Guillermo Andrada
Ministro de Comunicación

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Hacienda Pública

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agricultura y Ganadería

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Eugenia Rosales Matienzo
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

Aldo Gabriel Sarquis
Ministro de Inversión y Desarrollo

Dra. María Fernanda Ávila
Ministra de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Arq. Luis Alberto Maubecín
Ministro de Cultura y Turismo

Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

Dcto. S. Nº 637 – 07-04-2021 – **Salud –** Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto «Ad referéndum» del Poder Ejecutivo, entre este Ministerio, representado por la Dra. Claudia María Palladino, DNI. N° 17.726.932 y la Dra. Melisa Noriega Preli, DNI. N° 33.695.029, en Grupo A, Grado 5, para desempeñar funciones en el Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio, el que tendrá vigencia a partir de 01MAY y caducará el 31DIC21. El gasto se afectará a las partidas del personal temporario del presupuesto vigente, del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de Créditos que resulten necesarias, a fin de poner en

inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 642 – 07-04-2021 – **Salud** – Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto «Ad referéndum» del Poder Ejecutivo, entre este Ministerio, representado por la Dra. Claudia María Palladino, DNI. N° 17.726.932 y la Dra. Elia Herrera, DNI. N° 34.187.331, en Grupo A, Grado 5, para desempeñar funciones en el Area Programática N° 12, Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio, el que tendrá vigencia a partir de 01MAY y caducará el 31DIC21. El gasto se afectará a las partidas del personal temporario del presupuesto vigente, del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de Créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 662 – 08-04-2021 – **Salud** – Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto «Ad referéndum» del Poder Ejecutivo, entre este Ministerio, representado por la Dra. Claudia María Palladino, DNI. N° 17.726.932 y la Lic. Erika Romina Garribia, DNI. N° 31.037.679, en Grupo A, Grado 5, para desempeñar funciones en el Area Programática N° 10, Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio, el que tendrá vigencia a partir de 01MAY y caducará el 31DIC21. El gasto se afectará a las partidas del personal temporario del presupuesto vigente, del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de Créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 663 – 08-04-2021 – **Salud** – Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto «Ad referéndum» del Poder Ejecutivo, entre este Ministerio, representado por la Dra. Claudia María Palladino, DNI. N° 17.726.932 y la Lic. en Psicología Paola Noelia Zar Rodríguez, DNI. N° 33.360.337, en Grupo A, Grado 5, para desempeñar funciones en el Area Programática N° 4, Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio, el que tendrá vigencia a partir de 01MAY y caducará el 31DIC21. El gasto se afectará a las partidas del personal temporario del presupuesto vigente, del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de Créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 664 – 08-04-2021 – **Salud** – Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto «Ad referéndum» del Poder Ejecutivo, entre este Ministerio, representado por la Dra. Claudia María Palladino, DNI. N° 17.726.932 y la Lic. en Trabajo Social Lilia Natalia Nahum, DNI. N° 35.500.404, en Grupo A, Grado 5, para desempeñar funciones en el Area Programática N° 11, Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio, el que tendrá vigencia a partir de 01MAY y caducará el 31DIC21. El gasto se afectará a las partidas del personal temporario del presupuesto vigente, del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de Créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 678 – 12-04-2021 – **Salud** – Apruébase en todas sus partes el Contrato de Empleo Público suscripto «Ad referéndum» del Poder Ejecutivo, entre este Ministerio, representado por la Dra. Claudia María Palladino, DNI. N° 17.726.932 y el Dr. Juan Manuel Avila, DNI. N° 31.888.240, en Grupo A, Grado 5, para desempeñar funciones en el Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio, el que tendrá vigencia a partir de 01MAY y caducará el 31DIC21. El gasto se afectará a las partidas del personal temporario del presupuesto vigente, del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de Créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente. Contrato para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución Ministerial S. Nº 256

DISPÓNESE LA REGULACIÓN DE LOS REQUISITOS DE INGRESO A LA PROVINCIA ESTABLECIDOS EN EL DECRETO S. – SEG. N° 770/2021 Y PRORROGADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL CONJUNTA S. Y SEG. N° 01/2021

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Decreto S. - Seg. N° 818 de fecha 29 de Abril de 2021 y la Resolución Ministerial Conjunta del Ministerio de Salud y el Ministerio de Seguridad N° 01/2021, y la situación epidemiológica Nacional, Regional y Local; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto S. - Seg. N° 818 de fecha 29 de Abril de 2021, establece que las «Definiciones de Etapas de Convivencia» aprobadas por el Decreto S. y Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorios, serán determinadas cada siete (7) días previa evaluación de la autoridad competente conforme al resultado de la aplicación de la fórmula establecida en el artículo 1° y los siguientes parámetros: 1.- «Etapa Roja-Aislamiento Estricto»: «Indice de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid 19" igual o superior a 100. 2.- «Etapa Amarilla- Alerta Vigilancia Epidemiológica»: «Indice de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid 19» entre 60 y 99. 3.- «Etapa Verde- Nuevas Modalidades de Convivencia»: «Indice de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid 19» en un rango entre 0 y 59, y en el mismo se faculta al Ministerio de Salud y al Ministerio de Seguridad, con el asesoramiento legal de la Asesoría General de Gobierno a emitir los instrumentos que disponga la etapa de convivencia conforme a los parámetros establecidos en el citado decreto.

Que en uso de estas facultades se dictó la Resolución Ministerial Conjunta S. y Seg. N° 01/2021, que dispuso la prórroga en todo el territorio de la Provincia de la «ETAPA ROJA - AISLAMIENTO ESTRICTO», en los términos y con los alcances establecidos en el Decreto S. - Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorios, hasta el día 07 de Mayo inclusive.

Que en el artículo 3° de la citada resolución se estableció: «Prorrógase a partir de las 00:00 hs del día 01 de Mayo y hasta el día 07 de Mayo de 2021 inclusive la vigencia de los requisitos de ingreso a la provincia, conforme a lo previsto en el Decreto S. - Seg, N° 770/2021 y la reglamentación que se establezca a tal efecto» todas las personas que ingresen al territorio de la provincia deberán contar con la autorización emitida por el Ministerio de Seguridad, la que se tramitará a través de la página oficial https://ingreso.catamarca.gob.ar.

Que las personas que permanezcan HASTA 72 horas en la Provincia deberán acreditar un análisis de testeo rápido de antígenos COVID-19 NO DETECTABLE o testeo PCR COVID19 NO DETECTABLE efectuado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores al ingreso. Quienes permanezcan más de 72 horas en la Provincia deberán realizar «aislamiento obligatorio» por un plazo de siete días (07) situación en la que permanecerán hasta recibir el alta epidemiológica otorgada por la autoridad sanitaria, previo testeo para COVID-19 NO DETECTABLE, siendo el costo de este a cargo del Poder Ejecutivo.»

Que el Artículo 3°, citado en el párrafo anterior faculta a reglamentar los requisitos de ingreso allí establecidos.

Que es fundamental para el Estado Provincial cuidar y velar por la salud y la vida de todos los habitantes, por lo que las medidas restrictivas, siempre razonables y temporarias, han sido tomadas teniendo en miras evitar la propagación del virus, y respecto de la solicitud de requisitos específicos para el ingreso a la provincia resulta necesario y conveniente regular los mismos en atención a las circunstancias que la realidad va presentado en cuanto a su aplicación.

Que en relación a las citadas restricciones y su regulación específica se ha expedido favorablemente el COE Salud, manifestando que existen situaciones que requieren medidas adecuadas de con el objetivo de atender a las necesidades del Estado y de las situaciones particulares que se presentan.

Que las referidas normas provinciales tienen por objeto establecer medidas generales de prevención a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario.

Que debe tenerse presente que las medidas preventivas que se exigen a cada uno de los integrantes de la comunidad lo son en beneficio y cuidado de todas y todos, como una forma imprescindible de cuidarnos como sociedad.

Por ello;

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la siguiente regulación respecto de los requisitos de ingreso a la provincia establecidos en el Decreto S. - Seg. N° 770/2021 y prorrogados por Resolución Ministerial Conjunta S. y Seg. N° 01/2021, conforme las facultades conferidas en el Artículo 3° de la citada norma:

1) Todas las personas residentes de la provincia de Catamarca que ingresen al territorio provincial, que sean consideradas «Personal Estratégico» y que hayan recibido las dos dosis de vacuna contra COVID 19, deberán realizar un análisis de testeo rápido de antígenos COVID19 o testeo PCR COVID19 dentro de las setenta y dos a noventa y seis horas de su ingreso a la provincia. Asimismo, deberán realizar la vigilancia diaria de síntomas por aplicación CUIDAR, por 14 días desde el día de su ingreso.

2) Todo el personal de los distintos Poderes del Estado Provincial que por su función específica deban viajar a otras provincias en las que no permanezcan más de cuarenta y ocho horas deberán realizar un análisis de testeo rápido de antígenos COV1D19 o testeo PCR COVID19 dentro de las setenta y dos a noventa y seis horas de su ingreso a la provincia. Asimismo, deberán realizar la vigilancia diaria de síntomas por aplicación CUIDAR, por 14 días desde el día de su ingreso.

ARTÍCULO 2°.- Las personas comprendidas en el artículo primero del presente deberán dar aviso inmediato de cualquier cambio en la situación de salud a los organismos correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Resol. Minist. ICyE. Nº 04 – 11-02-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Otórgase a la Razón Social UP. SRL., CUIT. 30-71497446-3, con domicilio en calle Rivadavia N° 640, ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Pcia. de Catamarca, un crédito en el marco del Programa PRODUCIR, por $ 1.000.000,00, con destino a la adquisición de equipamiento con miras a brindar a la venta productos de alimentación saludable, celíacos, veganos y agroecológicos en la Pcia. de Catamarca, el cual se ajustará a las siguientes pautas: a) Desembolso: en 1 cuota, por el monto total del crédito. b) Plazo de Gracia: 3 meses de Gracia de Capital (se abona tan solo interés). c) Frecuencia de Amortización: Mensual. d) Plazo de Amortización de Capital: 33 cuotas mensuales (que comprende la Cuota de Capital más el interés correspondiente). e) Plazo Total: 36 meses (incluido Plazo de Gracia más Amortización de Capital). f) Tasa de interés de Financiación: 50% de la Taza Anual Activa del Banco de la Nación Argentina para cartera general, más un adicional de 2 Puntos Porcentuales, vigente al vencimiento estipulado para el pago. Notifícase al Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca a efectos de que proceda a formalizar el crédito otorgado precedentemente y hacer efectivo el mismo, previo cumplimiento con toda la documentación legal respaldatoria, Constitución de Garantía, debiendo asimismo suscribir el acuerdo de préstamo correspondiente, de conformidad a lo establecido por los Arts. 20° y 21° de la Resol. Minist. ICyE. N° 71/20 y a la Razón Social a los fines que proceda a constituir instrumentar y presentar la referida Garantía, previo a la efectivización del crédito solicitado, haciendo también presente en esta oportunidad que deberá dar cumplimiento con todas las obligaciones establecidas en la Resolución mencionada y demás Reglamentación vigente en cuanto al destino y rendición de los Fondos otorgados. La garantía ofrecida por la solicitante del

Crédito consiste en una Garantía a ser emitida por la Sociedad de Garantía Recíproca denomida GARANTIZAR, previo a la efectivización del crédito deberá instrumentarse la referida Garantía, sin lo cual el mismo no será remitido al Agente Financiero de la Provincia para su liquidación.

Resol. Minist. ICyE. Nº 05 – 19-02-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase el Alta como beneficiarios del Programa de Becas denominado «Plan Social de Becas Catamarca Incluye», comprendidos en la Categ. General, Requisito 25 hs. semanales, creado por Dcto. PyM. N° 326/20, de los Postulantes que se detallan en el Anexo I, que forman parte de la presente; quienes prestarán servicios en el ámbito de este Ministerio, conforme lo estipulado en la respectiva normativa. Déjase aclarado que la Inclusión en el Programa «Plan Social de Becas Catamarca Incluye» no significa, de ninguna manera, compromiso por parte del Poder Ejecutivo Provincial de incorporar a los beneficiarios a la Planta del Personal del Estado, no estando los mismos regidos por la Ley N° 3.276, Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Provincial, según los establece en el Art. 10° del Decreto mencionado. Institúyase que los beneficiarios deberán dar cumplimiento con las tareas encomendadas, tener buena conducta, respeto y decoro en el cumplimiento de sus objetivos, como también observar puntualidad y asistencia. Apruébase la Baja como beneficiarios del Programa mencionado que fueron aprobados por Resol. Minist. ICyE. N° 34/20, conforme se detalla en el Anexo II que forma parte de la presente. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos del Ministerio a efectuar las registraciones y verificaciones que resulten necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones y requisitos estipulados en la Reglamentación del Programa, y remitirá mensualmente al Mtrio. de Planificación y Modernización la información necesaria para que dicho organismo realice el control, liquidación y gestión de pago de los beneficios otorgados. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ICyE. Nº 06 – 24-02-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 2, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ICyE. Nº 07 – 24-02-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la adhesión al Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado» de la Empresa El Alto SA., CUIT. 33-66806273-9, cuya actividad principal consiste en cultivo de frutos oleaginosos y como actividad secundaria la preparación de conservas de frutos, hortalizas y legumbres, entre otras, fijando domicilio legal en calle Esquiú N° 340, San Fernando del Valle de Catamarca, y de Fiscal/Explotación Ruta 33 Km.36, Las Esquinas, Dpto. Valle Viejo, Pcia. de Catamarca. Asígnase a la Empresa un cupo de 14 Puestos de Trabajo a subsidiar en el marco del Programa mencionado. Establécese que el Plazo de vigencia del beneficio será de 18 meses, contado a partir de la fecha de la presente. Apruébase los porcentajes (%) de «Asistencia Financiera No Reintegrable», de acuerdo a la siguiente escala: Períodos 1° Semestre, 80 %; 2° Semestre, 65% y 3° Semestre, 50%. Déjase claramente establecido que la adhesión al Programa resulta incompatible con el usufructo de otros Regímenes o Programas de Empleo que acuerden beneficios de alcance similar, conforme lo previsto en el Anexo I del Dcto. PD. N° 131/11.

Resol. Minist. ICyE. Nº 08 – 24-02-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la adhesión al Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado» de la Empresa Coteca SA., CUIT. 30-57024569-0, cuya actividad principal consiste en fabricación de hilados, textiles de algodón y sus mezclas entre otras, con domicilio de explotación Ruta 38 Km. 1305 S/N, Parque Industrial el Pantanillo, San Fernando del Valle de Catamarca, Pcia. de Catamarca. Asígnase a la Empresa un cupo de 20 Puestos de Trabajo a subsidiar en el marco del Programa mencionado. Establécese que el Plazo de vigencia del beneficio será de 18 meses, contado a partir de la fecha de la presente. Apruébase los porcentajes (%) de «Asistencia Financiera No Reintegrable», de acuerdo a la siguiente escala: Períodos 1° Semestre, 80 %; 2° Semestre, 65% y 3° Semestre, 50%. Incorpórase al Programa la Nómina de empleados que como Anexo I forma parte de la presente, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ICyE. Nº 09 – 24-02-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la documentación presentada por la Empresa Unipersonal de Titularidad del Sr. Luis Rodolfo Rodríguez, CUIT. 20-24982026-2, para la Liquidación del Beneficio correspondiente al Primer . Desembolso, conforme a los requisitos exigidos por las Resols. Minist. ICyE. N°s. 79 y 121/20. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio hacer efectivo el pago, por $ 134.265,87, en todo y en conformidad a lo establecido.

Resol. Minist. ICyE. Nº 10 – 24-02-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la documentación presentada por la Empresa Unipersonal de Titularidad del Sr. Daniel Ricardo Divasto, CUIT. 20-13991819-4, para la Liquidación del Beneficio correspondiente al Primer. Desembolso, conforme a los requisitos exigidos por la Resol. Minist. ICyE. N° 79/ 20. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio hacer efectivo el pago, por $ 60.164,39, en todo y en conformidad a lo establecido por la Resol. Minist. ICyE. N° 118/20.

Resol. Minist. ICyE. Nº 11 – 24-02-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio, SAF.37, a efectuar la gestión de pago de la «Asistencia Financiera No Reintegrable», períodos de MAY19 a SEP20, del beneficio acordado mediante Resol. Minist. PyD. (SPIEP.) N° 321/17, a la Empresa Alojar Multiservicios SRL., CUIT. 30-71525710-0, en el marco del Programa Provincial «Mejoramiento de la Competitividad y Promoción del Empleo», por $ 944.125,00, por 6 puestos de trabajo permanentes incorporados. El gasto se imputará a la partida presupuestaria: Prog.10 – Act.2 – Ub.Geog.4901 – Fi.4 – Fu.7 – Inc.5 – PP.1 – pp.9 – M.1 – FFin.1.1 – EODF111, correspondiente al Presupuesto del Sector Público Provincial para el Ejercicio Financiero 2021. Previo al desembolso la Empresa deberá presentar ante el Organismo responsable de la liquidación, el certificado de cumplimiento fiscal actualizado.

Resol. Minist. ICyE. Nº 12 – 01-03-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 3, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ICyE. Nº 13 – 01-03-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Condiciones y Presupuesto Oficial requerido por la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio para la ejecución de la Obra: Señalética de calles y fábricas ubicadas en Parque Industrial el Pantanillo, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca, con un presupuesto oficial de $ 988.320,00. Autorízase el llamado para la Contratación Directa N° 04/21, con un plazo de ejecución de 30 días corridos. Facúltase a la Dirección mencionada a fijar fecha del llamado a Contratación, que la misma estime pertinente. La Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas estará integrada por: Director Provincial de Parques Industriales, Sr. Carlos Alfredo Segura; Director Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, CPN. Lucas A. Rojas Franco y Asesoría Legal del Ministerio, Dr. Simón Fabián Quintar. La erogación será imputada a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ICyE. Nº 14 – 01-03-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Condiciones y Presupuesto Oficial requerido por la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humano de este Ministerio para la ejecución de la Obra: Cercado perimetral Parque Industrial el Pantanillo, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca, con un presupuesto oficial de $ 5.165.680,00. Autorízase el llamado para la Contratación Directa N° 03/21, con un plazo de ejecución de 60 días corridos. Facúltase a la Dirección mencionada a fijar fecha del llamado a Contratación, que la misma estime pertinente. La Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas estará integrada por: Director Provincial de Parques Industriales, Sr. Carlos Alfredo Segura; Director Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, CPN. Lucas A. Rojas Franco y Asesoría Legal del Ministerio, Dr. Simón Fabián Quintar. La erogación será imputada a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ICyE. Nº 15 – 01-03-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Condiciones y Presupuesto Oficial requerido por la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humano de este Ministerio para la ejecución de la Obra: Construcción tinglado metálico y complementos Parque Industrial el Pantanillo, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca, con un presupuesto oficial de $ 15.159.045,57. Autorízase el llamado para la Contratación Directa N° 02/21, con un plazo de ejecución de 90 días corridos. Facúltase a la Dirección mencionada a fijar fecha del llamado a Contratación, que la misma estime pertinente. La Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas estará integrada por: Director Provincial de Parques Industriales, Sr. Carlos Alfredo Segura; Director Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, CPN. Lucas A. Rojas Franco y Asesoría Legal del Ministerio, Dr. Simón Fabián Quintar. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ICyE. Nº 16 – 01-03-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones y Presupuesto Oficial requerido por la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humano de este Ministerio para la ejecución de la Obra: Construcción del pórtico de ingreso, Parque Industrial el Pantanillo, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca, con un presupuesto oficial de $ 5.684.300,00. Autorízase el llamado para la Contratación Directa N° 01/21, con un plazo de ejecución de 90 días corridos. Facúltase a la Dirección mencionada a fijar fecha del llamado a Contratación, que la misma estime pertinente. La Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas estará integrada por: Director Provincial de Parques Industriales, Sr. Carlos Alfredo Segura; Director Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, CPN. Lucas A. Rojas Franco y Asesoría Legal del Ministerio, Dr. Simón Fabián Quintar. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ICyE. Nº 17 – 01-03-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Condiciones y Presupuesto Oficial requerido por la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humano de este Ministerio para la ejecución de la Obra: Puesta en funcionamiento del nuevo pozo de agua, Parque Industrial el Pantanillo, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca, con un presupuesto oficial de $ 2.275.610,70. Autorízase el llamado para la Contratación Directa N° 05/21, con un plazo de ejecución de 60 días corridos. Facúltase a la Dirección mencionada a fijar fecha del llamado a Contratación, que la misma estime pertinente. La Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas estará integrada por: Director Provincial de Parques Industriales, Sr. Carlos Alfredo Segura; Director Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, CPN. Lucas A. Rojas Franco y Asesoría Legal del Ministerio, Dr. Simón Fabián Quintar. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ICyE. Nº 18 – 01-03-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Condiciones y Presupuesto Oficial requerido por la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humano de este Ministerio para la ejecución de la Obra: Alumbrado Público, Parque Industrial el Pantanillo, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca, con un presupuesto oficial de $ 9.369.329,77. Autorízase el llamado para la Contratación Directa N° 06/21, con un plazo de ejecución de 90 días corridos. Facúltase a la Dirección mencionada a fijar fecha del llamado a Contratación, que la misma estime pertinente. La Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas estará integrada por: Director Provincial de Parques Industriales, Sr. Carlos Alfredo Segura; Director Provincial de Gestión Administrativa y Recursos Humanos, CPN. Lucas A. Rojas Franco y Asesoría Legal del Ministerio, Dr. Simón Fabián Quintar. La erogación será imputada a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. ICyE. Nº 19 – 01-03-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Autorízase a cumplir horas extras hasta un máximo de 90 hs. mensuales al agente Oscar Nicolás Robledo, CUIL. 23-13003594-9, Categ. 20°, Agrup. Admin., Pta. Pte. de este Ministerio, a partir de la fecha y hasta nueva disposición. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos de este Organismo a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. ICyE. Nº 20 – 15-03-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos

de este Ministerio, SAF.37, a efectuar la gestión de pago de la «Asistencia Financiera No Reintegrable», correspondiente de AGO20 a ENE21, inclusive, del beneficio acordado mediante Resol. Minist. PyD. N° 646/19, a la Empresa MBA Ingeniería SRL., CUIT. 30-71101286-5, en el marco del Programa Provincial «Mejoramiento de la Competitividad y Promoción del Empleo», por $ 195.514,84. El gasto se imputará a la partida presupuestaria: Prog.10 – Act.02 – Ub.Geog.4901 – Inc.5 – PP.1 – pp.9 – FFin.1.1, correspondiente al Presupuesto del Sector Público Provincial para el Ejercicio Financiero 2021. Previo al desembolso la Empresa deberá presentar ante el Organismo responsable de la liquidación, el certificado de cumplimiento fiscal actualizado.

Resol. Minist. ICyE. Nº 21 – 15-03-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la adhesión al Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado» de la Empresa Textil de los Andes SA., CUIT. 30-71077122-3, cuya actividad principal consiste en Fabricación de hilados textiles, pelo y sus mezclas, entre otras, con domicilio fiscal en el Area Industrial El Pantanillo, San Fernando del Valle de Catamarca. Asígnase a la Empresa un cupo total de 6 Puestos de Trabajo a subsidiar en el marco del Programa mencionado. El Plazo de vigencia del beneficio será de 18 meses, contado a partir de la fecha de la presente. Apruébase los porcentajes (%) de «Asistencia Financiera No Reintegrable», de acuerdo a la siguiente escala: Períodos; 1° Semestre, 80 %; 2° Semestre, 65% y 3° Semestre, 50%.

Resol. Minist. ICyE. Nº 22 – 15-03-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Ratifícase en todas sus partes el Convenio de Colaboración suscripto entre este Ministerio y la Administración General de Vialidad Provincial mediante el cual ambos Organismos se comprometen a prestarse colaboración mutua para la concreción y ejecución de la Obra: RED VIAL, Parque Industrial El Pantanillo, Pavimento de Calles Internas, Av. del Trabajo, calle Industria Nacional y calle Marcelino Augier, Construcción de Obra Básica y Pavimentación. Autorízase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y recursos Humanos de este Ministerio, a realizar las gestiones administrativas a los fines de hacer efectivo el Pago por $ 20.643.114,36 dando cumplimiento de esta forma al Convenio suscripto. El gasto se imputará a la partida presupuestaria: SAF.37 – A.Programát. 2.0.1.0.1, 2.0.0.1.0 –Ub.Geog.4901 – OGASTO 4.2.1.0, 9.2.2.53 – Edest. 921 – M.1 – FFin.1.4 – FFun.4.6, 9.9 – Eco.Créd. 22112000, 22412000. Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. ICyE. Nº 23 – 16-03-2021– **Industria, Comercio y Empleo –** Apruébase la adhesión al Programa Provincial «Fomento al Empleo Privado» de la Empresa Confecat SA., CUIT. 30-59791915-4, cuya actividad principal consiste en confección de ropa de trabajo, uniformes, guardapolvos, entre otras, con domicilio fiscal en Av. Pte. Castillo N° 2.842, Estafeta, La Chacarita, San Fernando del Valle de Catamarca. Asígnase a la Empresa un cupo total de 18 Puestos de Trabajo a subsidiar en el marco del Programa mencionado. El Plazo de vigencia del beneficio será de 18 meses, contado a partir de la fecha de la presente. Apruébase los porcentajes (%) de «Asistencia Financiera No Reintegrable», de acuerdo a la siguiente escala: Períodos 1° Semestre, 80 %; 2° Semestre, 65% y 3° Semestre, 50%.

Resolución Ministerial IyOC. Nº 15

CREASE DENTRO DE LA ESPECIALIDAD VIAL LAS SUBESPECIALIDADES «A» y «B» QUE SE DISTINGUEN POR EL TIPO DE OBRAS A EJECUTAR Y EL EQUIPO MINIMO EXIGIGLE

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Enero de 2021.

VISTO:

La Ley de Obras Publicas de la Provincia N° 2730 y el Decreto Acuerdo 735/13 y concordantes por el cual se reglamenta el Registro de Consultoras y Contratistas de Obras Públicas, y ;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario la reglamentación de la especialidad vial por las distintas circunstancias de hecho que se presentan.

Que la variedad de obras dentro de la especialidad vial es muy grande en cuanto a su envergadura, desde simples cordones cunetas, hasta puentes, rutas de muchos kilómetros por lo que se hace necesario diferenciar de las obras mayores, de las menores creando una subespecialidad «A» y «B». Marcando la diferencia de equipo mínimo exigible sin perjuicio que los pliegos de condiciones, cuando el organismo lo vea conveniente, exijan más equipo como obligatorio.

Que otra cuestión importante es actualizar los valores de cuando se otorga una constancia de inscripción y cuando un certificado capacidad. Los pliegos de condiciones podrán exigir solamente constancia de inscripción en el caso de obras cuyo presupuesto es menor a tres mil quinientos módulos fijados por Contaduría General de la Provincia, monto que se actualiza cada tres meses.

Que el caso de la especialidad proveedor de bienes y servicios no se pide en ningún caso el certificado de capacidad y sí la constancia de inscripción en la correspondiente especialidad. Con respecto al Pequeño constructor que puede ser adjudicatario de obras menores de presupuesto inferior a los tres mil módulos, no se puede pedir certificado de capacidad porque la documentación exigible no otorga la posibilidad calcular la capacidad de la empresa.

Que el Art. 3 del Decreto Acuerdo N° 735/13 faculta al Ministro de Obras Públicas en su carácter de Autoridad de aplicación del Reglamento del Registro de Consultoras y Contratistas de Obras Públicas, a establecer normas reglamentarias, aclaratorias y/o modificatorias de dicho Decreto.

Que el Art. 47 del Anexo I del Decreto Acuerdo N° 735/13 prevé que los casos no previstos por el Reglamento del Registro de Consultoras y Contratistas serán considerados resueltos por el Ministro de Obras Públicas o en su caso el que lo remplace por cambio de nombre, pero mantiene las mismas competencias.

Que en orden 4 Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura y Obras y Civiles toma intervención de su competencia mediante Dictamen N° IF-2021-00025374- -CAT-MIOC de fecha 14 de enero de 2021.

Que en uso de las facultades conferidas por el Decreto Acuerdo N° 735/13, corresponde proceder en consecuencia.

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- CREASE dentro de la especialidad VIAL la subespecialidad «A» y la subespecialidad «B» que se distinguirán por el tipo de obras a ejecutar y el equipo mínimo exigible, según se indica en el artículo 2.

ARTÍCULO 2°.- La subespecialidad «A» abarca obras de: Pavimentos rígidos y pavimentos flexibles que incluyan las obras básicas, obras de artes mayores y obras de arte correspondientes que comprenden los siguientes aspectos: movimiento de suelo en general, abovedamiento y terraplamiento para caminos, rellenos y excavaciones. Construcción de desagües y drenajes a cielo abierto en tierra. Apertura de canteras, rellenos sanitarios. Desmonte y destronque. Diques de, tierra. Puentes, alcantarillas, guardaganados. Pavimentos urbanos, cordones cunetas, obras de arte menor incluyendo la obra básica necesaria.

El equipo mínimo exigible para la subespecialidad «A» es: Hormigonera, moldes, herramientas menores, aplanadora (adjuntar foto), terminadora (adjuntar foto), motoniveladora (adjuntar foto), rodillo compactador, tanque regador de agua y tractor.

La subespecialidad «B» abarca obras de: cordones cunetas, obras de arte menor incluyendo la obra básica necesaria, movimiento de suelo en general, abovedamiento, terraplamiento para caminos, rellenos y excavaciones. Construcción de desagües y drenajes a cielo abierto en tierra. Apertura de canteras, rellenos sanitarios. Desmonte y destronque. Diques de tierra. Alcantarillas, guardaganados.

El equipo mínimo exigible para la subespecialidad «B» es: Hormigonera minicargador moldes y herramientas menores.

Los pliegos de condiciones correspondientes de cada obra podrán exigir más equipo al indicado en el presente artículo, cuando el organismo así lo crea conveniente.

Para ambas subespecialidades viales se mantienen los mismos requisitos y formularos indicados en el Decreto 735/13.

ARTÍCULO 3°.- Previo al acto de adjudicación de obras, los organismos indicados en el art. 16 del anexo del Decreto 735/13 exigirána las empresas la constancia de inscripción en el Registro de Consultoras y Contratistas de Obras Públicas, cuando el presupuesto de la obra no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto límite de la contratación directa, fijado por el Poder Ejecutivo Provincial, dentro del marco de la Ley de Obras Públicas N° 2730, sus modificatorias y/o complementarias. Superando dicho monto corresponde solicitar el Certificado de Capacidad de la empresa. Para la especialidad provisión de bienes y servicios para obras públicas, en todos los casos se requerirá constancia de inscripción y no certificado de capacidad.

Sin perjuicio de lo indicado cuando el organismo considere conveniente pedir el certificado de capacidad por presupuestos de obra menores a los indicados, lo podrá solicitar colocando la exigencia en el pliego de condiciones. En ningún caso se podrá pedir el certificado de capacidad para el caso de pequeño constructor.

ARTÍCULO 4°.- Tome conocimiento a sus efectos: Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, Ministerio de Vivienda y Urbanización, Vialidad de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, Secretaría de Administración y Contratos del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Registro de Consultoras y Contratistas y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Eduardo Alejandro Niederle
Ministerio de Infraestructura y Obres Civiles

Resol. Minist. IyOC. Nº 16 – 19-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Rectifícase el Décimo y Ultimo Considerando de la Resol. N° 548/20 -E-CAT-MIOC, el cual deberá leerse: «Que en un uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5635/19, Decreto Acuerdo N° 04 de fecha 09 de diciembre de 2019, Decreto Acuerdo N° 23/19, Ley de Obras Públicas N° 2730/74, Decreto O.P. N 1697/74, Decreto Acuerdo N° 151/2020 y RESOL-2020-30-E-CAT-CGP#MHF».

Resol. Minist. IyOC. Nº 17 – 20-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase al agente Jesús Rosario Sueldo, CUIL. 20-14601637-6, de la Dción. Pcial. de Despacho a conducir los vehículos oficiales de este Ministerio.

Resol. Minist. IyOC. Nº 18 – 22-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario, FEB2, al agente Claudio Marcelo Guibu, CUIL. 20-16514287-0, de la Dción. de Estructura y Prevención Sísmica, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, no debiendo superar la cantidad de 90 hs. mensuales y a la Dción. Pcial. de Capital Humano a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 19 – 22-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario, FEB21 al personal de la Dción. de Intendencia del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes que se detallaran en orden 03 del Expte. 2021-00040798-CAT-SAC#MIOC y a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 20 – 25-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en FEB21 y hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes: Antonella María C. Avellaneda Salado, CUIL. 27-33758595-2; Mario Enrique Narváez, CUIL. 20-30504599-4; Cristian Miguel Bulacios, CUIL. 20-24309002-5; Angela Noemí Nalda, CUIL. 23-29610233-4; Alejandra Beatriz Barrionuevo, CUIL. 27-17216914-2 y Claudia Alejandra Acevedo, CUIL. 27-29838067-1, de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio y a la Dción. Pcial. de Capital Humano a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 21 – 25-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Ratifícase en todos sus términos la Dispos. DPOC. (SCG. – MIOC.) N° 007/21. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 22 – 26-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Ratifícase en todos

sus términos la Dispos. DPOC. (SCG. – MIOC.) N° 019/21 producida por la Dción. Pcial. de Obras por contratos. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 23 – 27-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario, FEB21 al personal de la Dción. de Infraestructura Escolar, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes que se detallan en orden 03 del Expte. 2020-00046092-CAT-SCG#MIOC y a la Dción. Pcial. de Capital Humano a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 24 – 27-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario, FEB21 y hasta un máximo de 90 hs. mensuales al personal detallado en orden 03, del Expte. 2020-0043191-CAT-SCG#MIOC de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio y a la Dción. Pcial. de Capital Humano a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 25 – 27-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario, FEB21 al personal de la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales a los agentes que se detallaran en orden 09 del Expte. 2021-00046708-CAT-SCG#MIOC y a la Dción. Pcial. de Capital Humano a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 26 – 28-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario, FEB21 al personal de la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales a los agentes que se detallaran en orden 02 del Expte. 2021-00053251-CAT-DPAYRRHH#MIOC y a la Dción. Pcial. de Capital Humano a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 27 – 29-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Apruébase la Documentación Administrativa, Contable y Pliegos Gral. de Condiciones y Particular para la Contratación Directa Nº 01/21, para la ejecución de la obra: «revitalización del circuito turístico dique El Jumeal, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 134.806.996,12. Establézcase como fecha de apertura el 05FEB21, a horas 10:00, en la Secretaría de de Administración y Contratos de este Ministerio, sito en Av. Republica de Venezuela S/N, CAPE., Pabellón Nº 3 y desígnanse como integrantes de la Comisión de Apertura y de Pre adjudicación que tendrá a su cargo el estudio de las propuestas presentadas para la obra que se trata, a los siguientes profesionales: Ing. René E. Aragón, Director Provincial de Obras por Contrato; CPN. María Alejandra Ríos, Secretaria de Administración y Contratos; Dra. María Soledad Gonzales, Asesora Legal de este Ministerio. Cursase invitaciones para el llamado a la Contratación a no menos de 3 firmas del rubro conforme a la normativa vigente, las ofertas serán presentadas en la Mesa de Entradas y Salidas, en la Secretaría mencionada.

Resol. Minist. IyOC. Nº 28 – 29-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario, FEB21 al personal de la Dción. Pcial. de Obras por Administración, Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes que se detallan en el orden 08 del Expte. 2020-00044406-CAT-SCG#MIOC y a la Dción. Pcial. de Capital Humano a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 29 – 29-01-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario, FEB21 al personal de la Dción. del Parque Automotor de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, a los agentes que se detallan en orden 02 del Expte. 2020-0055372-CAT-MIOC y a la Dción. Pcial. de Capital Humano a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 30 – 01-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícase los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del

Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 7, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 31 – 01-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Autorízase el cumplimiento del horario extraordinario en FEB21, al personal de la Dción. Pcial. de Despacho de este Ministerio, hasta un máximo de 90 hs. mensuales, que se detallan: Mario Alfredo Herrera, CUIL. 20-28394774-3; Dardo Esteban Córdoba, CUIL. 20-32760800-3; Diego Enrique Amador, CUIL. 20-32282704-1; Pedro Paulo Paucara, CUIL. 20-33758691-1; Fabián Armando Valdez, CUIL. 20-25511104-6; María Soledad González, CUIL. 23-29192000-4; Juan Ignacio Martínez Azar, CUIL. 20-37482773-2; Eduardo Antonio Clerici, CUIL. 20-37089627-6; Julio Arturo del Valle Loza, CUIL. 20-32282052-7; Carlos Roberto Graglia, CUIL. 24-31126367-2; Flavio Mariano Sacaba, CUIL. 20-37307006-9; Diego Marcos Córdoba, CUIL. 20-26187666-4; Carolina Isabel Andrada, CUIL. 27-28780586-7 y Alejandro Maximiliano Córdoba, CUIL. 20-28995429-6 y a la Dción. Pcial. de Capital Humano a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 32 – 03-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Adscríbase al agente Mauro Gastón Romero, CUIL. 20-30805934-1, de este Ministerio, al ARCA (Agencia de Recaudación Catamarca), por el término de 365 días corridos, contados a partir de la fecha del presente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 33 – 03-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Modifícase el cálculo de recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 9, emitida por e-Sidif. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 34 – 03-02-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Ratifícase en todos sus términos la Dispos. DPOC. (SCG. – MIOC.) Nº 315/20, por la Dción. Pcial. de Obras por Contratos. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

DISPOSICIONES DE SECRETARIAS

Dispos. ST. Nº 01– 04-01-2021 – **Trabajo –** Suspéndase el receso administrativo con alcances del Dcto. Acdo. Nº 2384/20, Art. 5º, al agente Antonio Oscar Fadel, CUIL. 20-10010502-1, Categ. 23, Agrup. Admin., cuyo plazo de utilizar vence el 30NOV21. El agente podrá hacer uso de la Licencia Anual Ordinaria durante el transcurso del Año 2021, en cuanto las razones de servicio de esta Secretaría así lo permitan.

Dispos. ST. Nº 02– 04-01-2021 – **Trabajo –** Suspéndase el receso administrativo con alcances del Dcto. Acdo. Nº 2384/20, Art. 5º, al agente Rosario Emilio Quinteros, CUIL. 20-25356384-3, Categ. 13, Agrup. Técnico, cuyo plazo de utilizar vence el 30NOV21. El agente podrá hacer uso de la Licencia Anual Ordinaria durante el transcurso del Año 2021, en cuanto las razones de servicio de esta Secretaría así lo permitan.

Dispos. ST. Nº 03– 04-01-2021 – **Trabajo –** Suspéndase el receso administrativo con alcances del Dcto. Acdo. Nº 2384/20, Art. 5º, al agente Javier Eduardo Rodríguez, CUIL. 20-26856476-5, Categ. 15, Agrup. Técnico, cuyo plazo de utilizar vence el 30NOV21. El agente podrá hacer uso de la Licencia Anual Ordinaria durante el transcurso del Año 2021, en cuanto las razones de servicio de esta Secretaría así lo permitan.

Dispos. ST. Nº 04 – 09-02-2021 – **Trabajo –** Autorízase al Sr. Rosario Emilio Quinteros, Chofer, la realización de la comisión del servicio el 11/02/21, con motivo traslado de inspectores de higiene y seguridad laboral, a Dpto. Pomán, con un viático de $ 1.200,00.

Dispos. ST. Nº 05 – 09-02-2021 – **Trabajo –** Autorízase a la Sra. María Virginia Orellana, Inspectora de la División de Higiene y Seguridad del Dpto. Inspección y Vigilancia de la Dción. de Inspección Laboral, la realización de la comisión de servicio el 11/02/21, con motivo inspecciones varias en materia de higiene y seguridad, a Dpto. Pomán, con un viático de $ 1.200,00.

Dispos. ST. Nº 06 – 18-02-2021 – **Trabajo –** Autorízase al Sr. Javier Eduardo Rodríguez, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 19/02/21, con motivo traslado de inspectores de higiene y seguridad laboral, a Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 1.200,00, combustible $ 5.130,00, total $ 6.330,00.

Dispos. ST. Nº 07 – 18-02-2021 – **Trabajo –** Autorízase al Sr. Carlos Damián Delgado, Inspector de la División de Higiene y Seguridad del Dpto. Inspección y Vigilancia de la Dción. Pcial. de Inspección Laboral, la realización de la comisión del servicio el 19/02/21, con motivo inspecciones varias en materia de higiene y seguridad, a Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 1.200,00.

Dispos. ST. Nº 08 – 18-02-2021 – **Trabajo –** Autorízase a la Sra. María Virginia Orellana, Inspectora de la División de Higiene y Seguridad del Dpto. Inspección y Vigilancia de la Dción. Pcial. de Inspección Laboral, la realización de la comisión de servicio el 19/02/21, con motivo inspecciones varias en materia de higiene y seguridad, a Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 1.200,00.

Dispos. ST. Nº 09 – 18-02-2021 – **Trabajo –** Autorízase a la Sra. Claudia Patricia Ahumada, Inspectora de la División de Higiene y Seguridad del Dpto. Inspección y Vigilancia de la Dción. Pcial. de Inspección Laboral, la realización de la comisión de servicio el 19/02/21, con motivo inspecciones varias en materia de higiene y seguridad, a Dpto. Santa Rosa, con un viático de $ 1.200,00.

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

Vialidad Nacional

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 20/2021
Nº DE PROCESO: 46/11-0081-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: RECUPERACIÓN DE COTA DE CAUCE EN ALCANTARILLAS SOBRE RÍOS LA CIÉNAGA, EL ICHANGA Y DON MARIANO, RUTA NACIONAL Nº 40 – TRAMO: RÍO AGUA CLARA – EL EJE, SECCIÓN KM 4106,75 – KM 4109,01 – KM 4111,18, PROVINCIA DE CATAMARCA

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 11/100 ($ 55.617.251,11) referidos al mes de Marzo de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 00/100 ($ 556.173,00).

PLAZO DE OBRA: 9 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 30 de Abril de 2021 en el sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0081-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 04 de Junio de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011-4343-8521 interno 2218 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5814 – 04, 07, 11, 14, 18, 21, 25, 28/V y 1/VI/2021

ASAMBLEAS

CONVOCATORIA:
MINERA ORIGEN S.A.

Convocatoria a asambleas ordinaria y extraordinaria

Convocase a los Sres. accionistas de MINERA ORIGEN S.A. a la asamblea general ordinaria que se reunirá el día 21 de Mayo de 2021, en la sede social de calle Sarmiento 842, Piso 2°, de esta ciudad, en primera convocatoria a las 11 horas y en segunda convocatoria una hora después, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2) Razones por la cual se convoca a la asamblea fuera del plazo estatutario;

3) Consideración de la Memoria y de los Balances Generales correspondiente a los siguientes ejercicios finalizados el 31 de Marzo de 2017, 31 de Marzo de 2018, 31 de Marzo de 2019 y 31 de Marzo de 2020.

5) Designación o Renovación del Directorio por un nuevo período que ejercerá hasta la Asamblea que considere el ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2024.

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Abril de 2021.

El Directorio

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los Sres. accionistas de Minera Origen S.A. a la asamblea extraordinaria que se reunirá el día 21 de Mayo de 2021, a las 13 hs., en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después, en la sede social de calle Sarmiento 842, 2° piso de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

2) Autorización al Directorio para ofrecer en venta el yacimiento, aceptar ofertas de compra del mismo o asociar a la sociedad con una empresa del estado o privada o recibir aportes para capitalizar de parte de terceros o no socios.

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Abril de 2021.

El Directorio

NOTA: Se hace saber a los Sres accionistas que si no hubiera quorum en las asambleas para la hora de la primera convocatoria, éstas se reunirán con los accionistas presentes en la segunda convocatoria, y que deberán registrar su participación con la anticipación de ley y firmar el libro de asistencia al ingresar a la asamblea.

Héctor Horacio Petroch
Presidente

ASA 5813 - 04, 07 y 11/V/2021

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Secretaria Actuaría, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DON CRUZ, RUBÉN DANIEL en el Expte. N» 426/19, caratulados: «CRUZ, Rubén Daniel S/ SUCESORIO». Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Abril de 2021.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5799 – 04, 07 y 11/V/2021

Juzgado Civil de Primera Instancia y Cuarta Nominación, Secretaria Actuaría, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCHVEMLER Julio Vicente. Publíquense edictos por tres días. Así está ordenado en Autos Expte. Nº 344/2020 CARATULADO: «SCHVEMLER, Julio Vicente S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Abril de 2021. - **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5801 – 04, 07 y 11/V/2021

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. MARÍA RENEE NIEVA. Publíquese edicto por el término de Tres días. Así está ordenado en autos Expte. N° 116/2020, caratulados «NIEVA, MARÍA RENEE S/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca 23 de Diciembre de 2020.- **Dra. María Gabriela Ruiz - Secretaria.**

SUC 5802 – 04, 07 y 11/V/2021

El juzgado en lo Civil N° 1. Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AVILA ELIA JUSTINA. Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Abril de 2021. En autos Expte. Nº 360/05 caratulado «BOLLECICH, Gregorio Argentinos-sucesión ab intestato ACUMULADO Expte 431/19 Bollecich Gregorio y AVILA Elia Justina S/Sucesión Ab - Intestato (pe 115/2020)». **- Dr. Emmanuel Arturo Ibañez – Secretario.**

SUC 5806 – 04, 07 y 11/V/2021

Juzgado Civil N° 5, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. Luis Víctor Gómez y Elizabeth Beatriz Manennti. Publíquese por tres días. Así está ordenado en autos Expte. N° 279/2020 caratulados «GOMEZ Luis Víctor y MANENNTI, Elizabeth Beatriz S/Sucesorio» San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Abril de 2021.- **Dra. Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5809 – 04, 07 y 11/V/2021

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de YRIS ELDA DRE. Publíquese 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Septiembre de 2019. En autos Expte. Nº 141/2019, caratulados: «DRE, YRIS ELDA S/ SUCESION AB INTESTATO S/ SUCESORIO». – **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 5812 - 04, 07 y 11/V/2021

Juzgado en lo civil Nº 5, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELINO SEGUNDO FIGUEROA. Publíquese TRES DIAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Abril de 2.021. En autos EXPTE. Nº 350/20, «FIGUEROA, ANGELINO SEGUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO».- **Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 5816 - 04, 07 y 11/V/2021

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRENE HERMINIA FIKINGER.- Publíquese 3 días.- 14/12/20.- En autos Expte. Nº 028/10, caratulados «HALLABRÍN, Ana y FIKINGER, IRENE HERMINIA S/SUCESORIO».- 26 de Febrero de 2021.- **Dra. Erica Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5817 – 07, 11 y 14/V/2021

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMADA, TARCISIO, O TARCICIO O TARSICIO VALENTÍN Y FERNANDEZ, ADELAIDA EMPERATRIZ O FERNANDEZ EUSEBIA. Publíquese edicto por tres días. -San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Agosto de 2015.- En autos Expte. Nº 246/2014 caratulados «TOMADA, Tarcisio, o Tarcicio o Tarsicio Valentín y FERNANDEZ, Adelaida Emperatriz o Fernández Eusebia S/SUCESION AB-INTESTADA. - **Dra. Ana Karina Alanís Lascano – Secretaria.**

SUC 5819 – 07, 11 y 14/V/2021

Juzgado en lo civil de Primera Instancia de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR ALBERTO SALMAN, Publíquese edictos por tres días.- AUTOS EXPTE. Nº 277/19 caratulados «SALMAN, Héctor Alberto S/Sucesorio».- San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Abril de 2021. - **Dra. María Lucia Cano - Secretaria.**

SUC 5820 – 07, 11 y 14/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Romina del Valle Garriga, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARANCIBIA y ESPERANZA ALICIA DEL CARMEN MOYA. Publíquese por TRES DIAS.- Así está ordenado en los autos «Expte. nº 457/2020 Arancibia, José y Moya, Esperanza Alicia del Carmen s/Sucesión Ab-Intestato».- San Fernando del Valle de Catamarca, 5 de Abril de 2021.- **Dra. Romina del Valle Garriga - Secretaria.**

SUC 5823 – 07, 11 y 14/V/2021

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Fedullo Elizondo, Diego Carlos. Publíquese por TRES DÍAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Abril de 2021.- Así está ordenado en autos «Autos: Fedullo Elizondo, Diego Carlos S/SUCESORIO –Expte. Nº 223/20». - **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5829 – 07, 11 y 14/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 3º Nominación, a cargo de la Dra. María Cristina Rojas de Cutuli-juez, Secretaría actuante, citan y emplazan a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CASTELLÁ TERESA JOSEFA, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. Publíquese por tres (3) días. En autos EXPTE. Nº 044/20, caratulado: «CASTELLÁ, Teresa Josefa S/ SUCESORIO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Marzo de 2021.- **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 5831 – 07, 11 y 14/V/2021

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ, EVA DEL VALLE… publíquese por TRES (3) días, San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Abril de 2021.- Así está ordenando en los autos Expte. N° 290/2020, RODRIGUEZ, EVA DEL VALLE S/ SUCESORIO AB - INTESTATO.- **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 5832 – 11, 14 y 18/V/2021

Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación Secretaría Actuaria. Actuaria, Cita y Emplaza por el termino de TREINTA (30) días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BENIGNA EULOGIA RIOS, Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en otro de Circulación local, por el término de tres (03) días (art. 725 inc.2 del CPC.) - San Fernando del Valle de

Catamarca, 14 de Abril de 2021.- en Autos: Expte. Nª 358/2020- Autos RIOS BENIGNA EULOGIA s/SUCESION- «AB-INTESTATO.»- **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 5833 – 11, 14 y 18/V/2021

El Juzgado Civil de Primer Instancia de la Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. LUNA VALERIANO CARLOS, para que en el término de Treinta (30) días lo acrediten. Publíquese edictos por Un (1) día en el Boletín Oficial y Tres (3) días en diario local. En los Autos Expediente Nº 310/19, caratulados: «LUNA VALERIANO CARLOS S/SUCESORIO AB INTESTATO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 8 de Octubre de 2020.- **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

SUC 5834 – 11/V/2021 – U.P.

El Juzgado Civil de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación, a cargo del Dr. Pablo Fernando Sosa Guzmán, Secretaria del Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Velazco, Cecilia Isabel, por el término de TREINTA días, para que comparezcan a juicio bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local, por el término de TRES DÍAS (art. 725 inc.2º del CPC). «VELAZCO, Cecilia Isabel S/ Sucesión Ab - Intestato» Expte. Nº 33/21.- San Fdo. del V. de Catamarca, 29 de abril de 2021.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez – Secretario.**

SUC 5835 – 11, 14 y 18/V/2021

Juzgado en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria de la Dra. María Sol Martínez Bombelli. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Domitila del Valle Montenegro. Publíquese tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Abril de 2021. En autos Expte. Nro. 66/16 caratulado «LEIVA DAZA, MANUEL ABELARDO y MONTENEGRO, DOMITILA DEL VALLE S/ SUCESION AB - INTESTATO».- **Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5837 – 11, 14 y 18/V/2021

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de SECO SILVIO ANGEL. Publíquese por tres (3) días. -San Fernando del Valle de Catamarca, 7 de Febrero de 2020.- Así está ordenado en autos Expte. Nº 276/2009 «CANO de SECO, Eloísa Pía de Jesús -SUCESORIO- Acumulado Expte. 14/2019 – caratulado SECO, Silvio Ángel S/Sucesión Ab- Intestato».- **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria en Comisión.**

SUC 5838 – 11, 14 y 18/V/2021

Juzgado en lo Civil N° 5, Dra. Marcela Soria Acuña - Juez -. Cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CORTES, Carlos Daniel. Publíquense Edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local. Así está ordenado en autos «Expte. N° 53/20, caratulados: «CORTES, Carlos Daniel S/ Sucesorio».- San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Abril de 2021.- **Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 5839 – 11, 14 y 18/V/2021

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 4ta. Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ARIEL CARABUS. Publíquese por tres días. Así está ordenado en autos Expte. N° 119/20 CARABUS JORGE ARIEL S/ SUCESION. -SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 DE ABRIL DE 2021.- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 5840 – 11, 14 y 18/V/2021

Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la 3º Circunscripción Judicial de Belén, Juez Dr. MIGUEL ÁNGEL AYBAR, Secretaría Actuaria Dra. ANA KARINA ALANIS LASCANO. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don MANUEL ALBERTO STO. Publíquese edicto por el término de 1 día. En autos Nº 013/21, caratulados: «SOTO, MANUEL ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO». Ciudad de Belén, Pcia. de Catamarca, 03 de Mayo de 2020.- **Dra. Ana Karina Alanís Lascano – Secretaria.**

SUC 5842 – 11/V/2021 – U.P.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación - Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CHANAMPA, MARCELO ALBERTO. Publíquese por 3 (tres) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Mayo de 2021. En autos Expte. N°319/2020, caratulados, «CHANAMPA, Marcelo Alberto S/ SUCESORIO».- **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 5844 – 11, 14 y 18/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Familia se la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDEALRI y Secretaria a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS, CITA Y EMPLAZA a los herederos y acreedores de los bienes dejados por el causante Don ANTONIO ADOLFO CEJAS D.N.I. N° 12.922.994, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS, bajo apercibimiento de ley. Publíquese los Edictos citatorios en el Boletín Oficial y diarios de circulación local por TRES DÍAS. El término del emplazamiento comenzará a correr el día hábil siguiente de la última publicación. Así está ordenado en autos Expte.342/2019 « CEJAS ANTONIO ADOLFO S/ SUCESORIO». -Recreo, Dpto. La Paz, Catamarca, 22 de Marzo de 2021.- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 5845 – 11, 14 y 18/V/2021

El Juzgado de Primera Instancia y Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Belgrano N° 55 de la Ciudad de Andalgalá a cargo del Dr. Escipión Francisco Scidá, Secretaría actuaría; cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA DEL CARMEN PAUCARÁ y JOSÉ JOAQUÍN VEGA. Publíquese por UN (01) DÍA en el Boletín Oficial de la Provincia y por TRES (3) DÍAS en cualquier otro órgano de publicidad local. -Andalgalá- Catamarca. 09 de Abril de 2.021. -En autos Expte. N° 008/2.021 caratulados «Paucará, María del Carmen y Vega, José Joaquín s/ Sucesorio».- **Dra. Lorena Paola Gutiérrez – Secretaria.**

SUC 5847 – 11/V/2021 – U.P.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dr. José Luis Navarro, cita y emplaza por 30 DÍAS a herederos y acreedores del Sr. SANTOS SOILO CONDORÍ, DNI N° 6.997.892. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DÍA. Santa María, Catamarca, 18 de Marzo de 2.021. Autos expte. Nº 185/20 caratulados: «CONDORÍ, Santos Soilo S/SUCESIÓNAB INTESTATO».-12 de Abril de 2021- **Dr. José Luis Navarro – Secretario.**

SUC 5850 – 11/V/2021 – U.P.

AVISOS

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría actuaria cita y emplaza por 10 días a herederos de Juan Alberto Ferreyra por si o por apoderado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la presente acción en rebeldía. San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Marzo de 2020. Expte. Nº 196/2017 CHAYLE, Karina Griselda C/CORREA, Daniel Rubén, REMISERIA CATEDRAL y Otra y MOLINA, José Luis S/ Daños y Perjuicios.- **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

AVI 5818 – 07 y 11/V/2021

El Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia, Dr. Raúl Guillermo Cerda, Secretaría Electoral a cargo de la Dra. Sofía Monllau de Angulo, hace saber por tres (3) día, a los Partidos Políticos reconocidos y en formación, que se ha iniciado el trámite de reconocimiento ante el Juzgado mencionado, del Partido Político Provincial: «MOVIMIENTO INTEGRADOR TRADICIONALISTA (MIT)» como Agrupación Política que se desempeñara en el todo el ámbito de la Provincia, habiéndose adoptado ese nombre con 13 de Abril de 2021.- El mismo se encuadra en el Art. 15º, de la ley Provincial Nº 3894, «Régimen

de los Partidos Políticos».- San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Abril de 2021.- **Dr. Raúl Guillermo Cerda – Juez.**

AVI 5826 – 07, 11 y 14/V/2021

El Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia, Dr. Raúl Guillermo Cerda, Secretaría Electoral a cargo del Dra. Sofía Monllau de Angulo, hace saber por (3) día, a los partidos Políticos reconocidos y en formación, que se ha iniciado el trámite de reconocimiento ante el Juzgado mencionado, del Partido Político Provincial: «POLITICA OBRERA» como Agrupación Política que se desempeñará en el todo el ámbito de la provincia, habiéndose adoptado ese nombre el 07 de Abril 2021.- El mismo se encuadra en el Art. 15º, de la Ley Provincial Nº 3894, «Régimen de los Partidos Políticos».- San Fernando del Valle de Catamarca, 3 de Mayo de 2021.- **Dr. Raúl Guillermo Cerca – Juez.**

AVI 5836 – 07, 11 y 14/V/2021

Por disposición del Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Natalia Ferreyra, Secretaria autorizante del Dr. José Fernández, en autos Expte. Nº 0116/21, Letra «D» caratulados: «DE FRAY S.A.S. S/ INSCRIPCION DE ACTA» , se hace saber por UN DIA que conforme Contrato Privado de fecha 7 de abril de 2021, en el domicilio social sito en calle Pública Sin Número –Loteo Tierras de Fray, Bº San José, Departamento Fray Mamerto Esquiú, de la Provincia de Catamarca, siendo las 11 Hs., se reúnen los integrantes de la sociedad DE FRAY SAS C.U.I.T.Nº30-71699631-6 Sr. RODRIGO ALEJANDRO GABACH CLEMENT, D.N.I .Nº 30.327.587, en su carácter de único Accionista y Administrador Titula que representan el 100 % del capital social, por otra parte la Sra. ANDREA VERONICA CARRIZO, D.N.I. Nº 33.328.749, En su carácter de Administrador Suplente, de tal forma que la presente asamblea tiene el carácter de unánime. Seguidamente toma la palabra el Sr. RODRIGO ALEJANDRO GABACH CLEMENT, quien declara abierto el acto poniendo a consideración el punto 1) del orden del día que reza : Designación de accionistas para firmar el acta : toma la palabra la Sra ANDREA VERONICA CARRIZO, y propone que la presente acta sea firmada por los todos los accionistas y administradores presentes: Sr. RODRIGO ALEJANDRO GABACH CLEMENT, y la Sra. ANDREA VERONICA CARRIZO, lo que es aprobado por unanimidad, dejándose expresa constancia que la presente asamblea reviste el carácter de Unánime en los términos del art.237 de la Ley de Sociedades Comerciales Ley 19.550.- A continuación pasa a tratarse el punto 2) del orden día que reza: RENUNCIA del Administrador Suplente de la Sociedad : toma la palabra la Sra. ANDREA VERONICA CARRIZO, quien expresa que por motivos personales presenta su Renuncia Indeclinable al cargo de Administrador Suplente de la firma DE FRAY SAS, LO QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD, dejándose expresa constancia que la presente asamblea reviste el carácter de Unánime en los términos del art.237 de la Ley de Sociedades Comerciales Ley 19.550.- A continuación pasa a tratarse el punto 3) del orden del día que reza : Renovación de Autoridades del Órgano de Administración : toma la palabra el Sr. ALEJANDRO GABACH CLEMENT, quien expresa que en virtud de la renuncia del Administrador Suplente, se debe designar a otra persona para el cargo, por lo que propone se designe como Administrador Suplente al Sr. Tobías Hernán Miguel, DNI Nº 26.274.569 con domicilio en calle Ayacucho 578 Dpto. 1 de la ciudad capital, quien deberá firmar también la presente acta, Y que para el cargo de Administrador Titular, continúe el Sr. ALEJANDRO GABACH CLEMENT, DNI Nº 30.327.587, quienes aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley. Luego de un intercambio de opiniones, las designaciones son aprobadas por unanimidad. No existiendo otros temas sujetos a tratamiento, siendo las 13 horas, previa lectura, ratificación y firma de los accionistas designados al pié de la presente acta, se da por concluida la sesión.». «San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Abril de 2021. Por presentado, en el carácter invocado, por constituido domicilio legal. En merito a lo solicitado (f.5), publíquese edicto, por un (1) día, en el Boletín Oficial y Judicial, en los términos del Art.37 de la Ley de la Nación Nº 27.349.» Fdo. Dra. Natalia Ferreyra – Juez A/C del Registro Público. -San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Abril de 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5846 – 11/V/2021 – U.P.

La Sra. Juez en lo Comercial y Ejecución, de Primera Nominación, Dra. Natalia Ferreyra, a cargo del Registro Público de Comercio, secretaria del actuante, en autos: Expte LETRA W N° 0105/21. «WARNI S.R.L. S/INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS», ordenó publicar edicto por un (1) día en el Boletín Oficial, en relación a: solicitud de inscripción de contrato de cesión de cuotas sociales de WARNI S.R.L. – CUIT 33-71496042-9 -. Por instrumento privado de fecha 30/12/2020 se ha resuelto que la socia Srta. Silvia Alejandra Quinteros D.N.I. 23.212.263, cede y transfiere la totalidad de sus seiscientas (600) cuotas, de pesos diez (10), de valor nominal cada una, a la Srta. Jacqueline Elizabeth Figueroa, D.N.I. 26.373.217. Esta cesión se realizó por el precio total y convenido de Pesos Noventa Mil ($90.000). Quedando, conforme Acta Volante N° 2, reunión de socios de WARNI S.R.L., de fecha 30/12/2020, el capital social de Pesos Doce Mil (12.000) dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de valor nominal Pesos Diez ($ 10) cada una, según el siguiente detalle: Jacqueline Elizabeth Figueroa mil doscientas (1.200) cuotas sociales. San Fernando del Valle de Catamarca, 4 de Mayo de 2021.- **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 5848 – 11/V/2021 – U.P.

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Comercial y de Ejecución de 1ra Nominación, Secretaria de Concursos y Quiebras, en los autos Nº 037/18 «Avellaneda, Silvia Liliana y/o Casa Bella Home Center s/ Pequeño Concurso Preventivo» hace saber que se ha HOMOLOGADO el acuerdo concordatario propuesto por la concursada Silvia Liliana Avellaneda D.N.I. 17.284.297 con domicilio en Tucumán Nº 889. Hace saber a los acreedores quirografarios tardíos que quedarán comprendidos en la propuesta efectuada y mejorada aprobada por la mayoría de capital de la categoría que les corresponda según sus créditos. Protocolícese, notifíquese al concursado y a la sindicatura en la forma prevista por el Art. 26 de la Ley 24.522 y publíquese conforme lo dispone el art. 59, 5to. párrafo del mismo ordenamiento legal. Fdo. Dra. Natalia Ferreyra -Jueza. -San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Abril de 2021.- **Dr. Franco Daniel Quarín – Secretario.**

AVI 5849 – 11/V/2021 – U.P.

CONTRATOS

PIRQA S.R.L.

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público, Dra. NATALIA FERREYRA, Secretaria del Dr. JOSÉ FERNANDO FERNANDEZ, en los Autos Expte. Letra «P» Nº 0128/21, caratulados «PIRQA S.R.L. S/ INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL», se ha resuelto publicar por un día el presente edicto por medio del cual se hace saber que el Dr. Carlos Enrique Scaltritti, Abogado Mat. Prof. 723, con domicilio legal en calle Sarmiento 727 – Local 9 (Galería Leo III) de esta Ciudad Capital, Catamarca, solicita por ante este Tribunal la inscripción del contrato social de la firma «PIRQA S.R.L., mediante el cual queda constituida con los siguientes socios: señores MOYANO, SILVIA VERONICA, DNI 13.819.431, CUIL 27-13819431-6, domiciliada en calle Ignacio de Agüero N° 597 – B° 25 de Agosto de esta Ciudad, divorciada, Argentina, de profesión CPN; DALLA LASTA EMILIANO, DNI 32.681.086, CUIL: 20-32681086-0, con domicilio real en B° Lomas del Tala casa N° 15 de esta Ciudad, soltero, Argentino, de profesión Arquitecto; y SCALTRITTI CARLOS FEDERICO, DNI N° 29.714.164, CUIT: 20-29714164-4, con domicilio en B° Sur S/N° de la localidad de Huillapima. Dpto. Capayán, Catamarca, de estado civil soltero, Argentino, de profesión Diseñador Industrial.- La sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a las siguientes operaciones en el país y en el extranjero: 1°) Construcción de todo tipo de Obra, pública o privada, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de construcción. 2°) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medio de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3°) Compra, venta y permutas, arrendamientos y administración de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales y la realización de operaciones de propiedad horizontal. 4°) Realizar toda clase de operaciones

financieras por todos los medios autorizados por la legislación vigente. Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 5°) Realizar explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, avícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, cría, venta y cruza de ganado, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales. 6°) Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicios de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y logística en eventos sociales. 7°) Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de software, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. 8°) Comercialización y prestación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas, quedando excluido el servicio de telefonía fija. 9°) Producción, Organización y explotación de espectáculos públicos y privados, teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales y eventos sociales. 10°) Explotación de agencias de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y venta de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y venta de excursiones, reservas de hotelería; reserva, organización y venta de chárteres y traslado, dentro y fuera del país de contingentes. 11°) Organización, administración, gerenciamiento y explotación de centros médicos asistenciales, con atención polivalente e integral de medicina, atención clínica, terapéutica y quirúrgica, con o sin internación y demás actividades relacionadas a la salud y servicios de atención médica. 12°) Constituir, instalar y comercializar editoriales y gráficas en cualquier soporte. 13°) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. 14°) Importación y exportación de bienes y servicios. 15°) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. Realizar operaciones financieras en general, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Hacer aportes de capital, asociarse o invertir capitales en negocios o industrias, empresas o sociedades de todo tipo, constituidas o a constituirse. Gestionar y obtener créditos de todo tipo, tanto de instituciones financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Otorgar o solicitar garantías o fianzas. Obtener, gestionar, administrar, todo tipo de producto Bancario. Abrir cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, tanto en el país como en el exterior. Participar, constituir e invertir en fideicomisos de distintos tipos.- El capital social lo constituye en la suma de pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil ($ 450.000,00), dividido en Cuatro mil Quinientas (4.500) cuotas de Cien Pesos ($100,00).- La administración, representación legal, y uso de la firma de la sociedad está a cargo de los señores Dalla Lasta Emiliano, Scaltritti Carlos Federico y Moyano Silvia Verónica.-. El domicilio social y legal es en calle Sarmiento 727 – Local 9 de esta Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos, o corresponsalías en el país o exterior.- El ejercicio social cierra el día 10 de Marzo de cada año.-San Fernando del Valle de Catamarca, 3 de Mayo de 2021.- Fdo. **Dr. José Fernando Fernández - Secretario.**

CON 5841 – 11/V/2021 – U.P.

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINA

REF: Solicitud de cantera de Arena denom. «Gran Huillapima II». Ub. En el Río del Valle, Dpto. Capayán. Concesionario: Baldo Ernesto Vera Asinari – BG.CONS.-

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicará, dos veces en el Boletín Oficial, para que en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «GRAN HUILLAPIMA II», EX-2021-00185546-CAT- -DPM#MM, ubicada en el Río del Valle, en el Dpto. Capayán, Provincia de Catamarca.

La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 4.36 Has. Según se detalla en el croquis adjunto el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

1) Y= 3520436.5100	X= 6839221.0600
2) Y= 3520462.1600	X= 6839393.6900
3) Y= 3520540.8000	X= 6839512.1100
4) Y= 3520664.2700	X= 6839472.6800
5) Y= 3520604.0000	X= 6839320.9700
6) Y= 3520543.5400	Y= 6938182.4200

La cantera fue solicitada por el Sr. Baldo Ernesto Vera Asinari – BG.CONS, con domicilio real y legal en Villa Dolores SN - en el Dpto. Valle Viejo, Provincia de Catamarca, 22 de Abril de 2021.

Ramón Martínez
Director Provincial
Ministerio de Minería

EMI 5824 – 07 y 11/V/2021

EDICTO DE MINA

REF: Solicitud de cantera de áridos denom. «CAÑADA» ub. en el Río La Cañada, Dpto. Andalgalá. Solicitante: Sartorelli Omar Enio.

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicará, dos veces en el Boletín Oficial, para que en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «CAÑADA» – EX-2021-00154776--CAT-DPM#MM, ubicada en el Río La Cañada, en el Dpto. Andalgalá, Provincia de Catamarca.

La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 2.67 Has. Según se detalla en el croquis adjunto el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

1) Y= 3470487.7800	X= 6948307.3200
2) Y= 3470560.8500	X= 6948256.0900
3) Y= 3470405.9900	X= 6947992.2300
4) Y= 3470331.5900	X= 6948027.4500

La cantera fue solicitada por el Sr. Sartorelli Omar Enio, con domicilio real en Avda. Rodolfo Moran, Dto. Chaquiago - Dpto. Andalgalá y legal Avda. Alem N° 420 – Dpto. Capital, Provincia de Catamarca, 15 de Abril de 2021.

Ramón Martínez
Directo Provincial
Ministerio de Minería

EMI 5827 – 11 y 14/V/2021

PRESCRIPCIONES

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la 3º Circunscripción Judicial de Belén, Juez Dr. MIGUEL AYBAR, Secretaría Actuaria Dra. ANA KARINA ALANIS LASCANO, Autos Nº 323/18 caratulados: «AGUIRRE, ANTONELLA DEBORAH SILVANA C/ SUC. DE ALVAREZ DE VELEZ OLIVARES, FELISA CELINDA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a las personas que se consideren con derecho al inmueble ubicado en calle Artaza esquina Gral. Roca S/Nº de la Ciudad de Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria como Ficha Finca Nº 131, Año: 1985, Dpto. Belén, titular dominial: FELISA CELINDA ALVAREZ DE VELEZ OLIVARES, Padrón N° 229, M.C. Nº 05-24-10-5353 de origen (parte), M.C. Nº 05-24-10-5650 asignada. Plano de mensura para prescripción adquisitiva registrado por Disposición DOT Nº 1670 de fecha 27/11/2017, Archivo Dpto. Belén Nº 5.084. Características: MEDIDAS: Norte: 50,05 m; Este: 65,59 m; Sudoeste: 9,00 m; Sud: 32,86 m; y Oeste: 3,50 m + 64,24 m. LINDEROS: Norte: calle Gral. Roca; Este; Sudoeste y Sud: remanente MC Nº 05-24-10-5353; y Oeste: calle Artaza. SUPERFICIE:

2.822,30 m2, a comparecer en juicio, bajo apercibimientos de dar intervención al Defensor Oficial. Publicarse por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y diario local. El término comenzará a correr desde el último día de publicación. Ciudad de Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, 19 de Febrero de 2021.- **Dra. Ana Karina Alanís Lascano – Secretaria.**

PRE 5843 – 11 y 14/V/2021

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19